

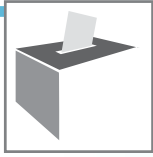


SERVICIO ELECTORAL
REPUBLICA DE CHILE

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES DE ALCALDES Y CONCEJALES

2008



ELECCIONES MUNICIPALES

DOMINGO • 26 • OCTUBRE • 2008

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MARZO

MIÉRCOLES 26 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la Resolución que determina las cantidades mínimas de patrocinantes para candidaturas independientes a alcalde o concejal. Arts. 106 y 112, inciso 3º, Ley N° 18.695

ABRIL

LUNES 07 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la Resolución que determina el número de concejales por elegir en cada comuna según su población electoral al 26 de Marzo del año 2008. Arts. 72, inciso 3º, 106 y 143, inciso 1º, Ley N° 18.695.

MAYO

JUEVES 15 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial los límites de gastos electorales que podrán efectuar los candidatos a alcalde y a concejal. Arts. 4 y 52, Ley N° 19.884 y Art. 166, Ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 28 Vence plazo para que partidos políticos remitan al Servicio Electoral las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las declaraciones de candidaturas. Art. 9, Ley N° 18.700.

Vencimiento de plazo para renunciar a partidos políticos de quienes deseen postular como candidatos independientes. Art. 4 inciso final, Ley N° 18.700.

JULIO

SÁBADO 26 Último día de inscripciones electorales. Art. 22 inciso 3º, Ley N° 18.556.

JULIO

LUNES 28

Vencimiento de plazo para declaración de candidaturas a alcaldes y concejales, formalización de pactos y subpactos electorales, designación de encargados de trabajos electorales, Administradores Generales Electorales y de Administradores Electorales.

Artículos 107, 108, 109, 110 y 143 inciso 2º, Ley N° 18.695, y Artículos 3, 3 bis, inciso 4º, y 7, Ley N° 18.700.

Comienzo período de campaña electoral. Art. 3, Ley N° 19.884 (exceptúase la propaganda electoral indicada en los artículos 30 y 32 de la Ley N° 18.700).

JUEVES 31

A las 9:00 horas en audiencia pública, el Director del Servicio Electoral procede a determinar el orden de precedencia de las listas en la respectiva cédula electoral. Art. 114 Ley N° 18.695 y Art. 23, Ley N° 18.700.

AGOSTO

SÁBADO 2

Vencimiento de plazo para que Secretarios de Juntas Electorales requieran de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 52, inciso 2º, Ley N° 18.700.

JUEVES 7

Director del Servicio Electoral determina el número de Mesas Receptoras de Sufragios que funcionarán en la elección y los Registros Electorales que corresponderá a cada una de ellas. Art. 38, Ley N° 18.700.

DOMINGO 10

Vence plazo para publicación en un diario en cada Región, la resolución del respectivo Director Regional que acepta o rechaza candidaturas. Art. 115, Ley N° 18.695 y Art. 17, Ley N° 18.700.

Dentro del plazo fatal de cinco días contado desde la publicación, los partidos políticos y candidatos independientes podrán reclamar de ella ante el Tribunal Electoral Regional respectivo. Art. 115 inciso 2º, Ley N° 18.695.

SÁBADO 16

Publicación de características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 27 y 166, Ley N° 18.700.

SEPTIEMBRE

JUEVES 11

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios correspondientes a los Registros cerrados con posterioridad a la última elección ordinaria. Art. 47, inciso 2º, Ley N° 18.700.

SEPTIEMBRE

- LUNES 15** Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Director del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 80 y 166, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 17** Publicación en Diario Oficial de nombramientos de Jefes de Fuerza. Art. 111, Ley N° 18.700.
- VIERNES 26** Comienza período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos móviles y avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley N° 18.700.

OCTUBRE

- MIÉRCOLES 1** A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:
- Sortear vocales para las Mesas Receptoras nuevas y designar a los reemplazantes de aquellos vocales que deban ser reemplazados. Art. 47, inciso 2°, Ley N° 18.700.
 - Designación de Locales de Votación. Art. 52, inciso 1°, Ley N° 18.700.
 - Designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Art. 52, inciso 1° y 54, Ley N° 18.700; y
 - Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 82, Ley N° 18.700.
- LUNES 6** El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y los nombres de los demás vocales. Arts. 47 inciso final, 52, 54 y 82, Ley N° 18.700.
- Municipalidades instalan tableros o murales con los nombres de los candidatos y espacios para propaganda electoral. Art. 34, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 8** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley N° 18.700.
- JUEVES 9** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley N° 18.700.

OCTUBRE

- JUEVES 9** Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa. Art. 44, Ley N° 18.700.
- VIERNES 10** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 11** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 157, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- LUNES 13** Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 46, inciso 1° y 2°, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, las ubicaciones de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 157, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- MARTES 14** Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. Art. 7, Ley N° 18.700.
- JUEVES 16** Juntas Electorales fijan carteles en lugares de afluencia pública con los facsímiles de las cédulas. Art. 29, inciso 2°, Ley N° 18.700.
- Última fecha para que Juntas Electorales comuniquen al Gobernador Provincial respectivo, lista de los locales estatales que se utilizarán en la elección, como también a los propietarios o responsables de los locales particulares. Copias de las nóminas se remitirán al Servicio Electoral y a la Municipalidad respectiva. Art. 52, incisos 4° y 5°, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 18** A las 14:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento. Art. 49, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- DOMINGO 19** Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 7, Ley N° 18.700.
- MARTES 21** Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas oficiales de votación. Art. 29, inciso 1°, Ley N° 18.700.

OCTUBRE

- MARTES 21** Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 112, inciso 1º, Ley N° 18.700.
- JUEVES 23** Comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación durante a lo menos, cuatro horas diarias, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 54, inciso 1º, Ley N° 18.700.
- A las 24:00 horas, se pone término al período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley N° 18.700.
- VIERNES 24** Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 115, Ley N° 18.700.
- Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 110, Ley N° 18.700.
- Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 54, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 55, inciso 1º, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 25** Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 54, Ley N° 18.700.
- DOMINGO 26** **ELECCIONES MUNICIPALES.**
Art. 106 Ley N° 18.695 y Art. 169, Ley N° 18.700.
- Oficinas Electorales funcionan desde las seis de la mañana. Art. 54, inciso 1º, Ley N° 18.700.
- Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las siete de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 57, 58 y 59, Ley N° 18.700.
- LUNES 27** A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. Art. 82, inciso 1º, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 29** A las 10:00 horas, reunión de Tribunales Electorales Regionales a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Art. 119 Ley N° 18.695 y Art. 100, Ley N° 18.700.

OCTUBRE

MIÉRCOLES 29 Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Art. 119, inciso 3º, Ley N° 18.695.

Vencimiento de plazo para que partidos políticos y candidatos independientes retiren elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. Art. 32, inciso 3º, Ley N° 18.700.

JUEVES 30 Municipalidades inician retiro de elementos de propaganda electoral situados en vías públicas. Art. 32, inciso 3º, Ley N° 18.700.

NOVIEMBRE

SÁBADO 1 Vencimiento del plazo para que el Servicio Electoral de a conocer resultados provisionales de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores. Art. 95, inciso 1º, Ley N° 18.700.

VIERNES 7 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales la documentación contable de sus candidatos. Art. 31 letra c) Ley N° 19.884.

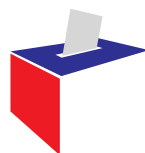
DICIEMBRE

VIERNES 5 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten la cuenta de ingresos y gastos electorales al Director del Servicio Electoral. Art. 41 y 52 de la Ley N° 19.884.

AÑO 2009

MARZO

MIÉRCOLES 4 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos electorales, o para que disponga la prórroga del plazo, por una vez, hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Art. 42 y 52 de la Ley N° 19.884.



SERVICIO ELECTORAL

REPUBLICA DE CHILE

**DOCUMENTO ELABORADO POR
SERVICIO ELECTORAL**

DEPARTAMENTO OPERACIONES

Esmeralda 611
Fono 7315602 - Fax 6397296
Correo Electrónico cendocum@serval.cl
Sitio Web www.serval.cl